

## ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 5 de Junio de 2024

LA SEÑORA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2024-SOC-MDY de fecha 05 de Junio de 2024, el Expediente Interno 7397-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; *88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, en cuanto a las obras de carácter local, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° *Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.*



**YARINACOCHA**  
Capital Turística de la  
Amazonia

Que, asimismo, en su inciso 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas.*

Que, del mismo modo, el inciso 48.2 del artículo 48° *Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MDY-ALC de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó la DIRECTIVA N° 006-2023-MDY-GPPyR-SGPyR "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

Que, la Directiva citada en el párrafo anterior, en el numeral 7 define que ADENDA, es la documentación mediante el cual se modifican los términos de un convenio. dicha modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.

Que, es menester señalar que, con fecha 10 de noviembre del 2023, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA. Del siguiente Proyecto de Inversión:

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 22-2024-SOC-MDY de fecha 10 de abril de 2024, se acordó en el **ARTICULO 1°**. - **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 001-2024 del Convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación y ejecución del referido proyecto, denominándose ahora "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón Restinga, desde la Intersección Jr. 02 de Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**"

Que, posterior a ello con Informe N° 0596-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 28 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, solicita a la Gerencia de Infraestructura, incorporar al proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MALECÓN RESTINGA, DESDE LA INTERSECCIÓN JR. 02 DE MAYO CON JR. RUPERTO PÉREZ MAYNAS HASTA LA RESTINGA DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", el tramo del



Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas y el Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Restinga hasta el Jr. 7 de Junio de manera conjunta con una zona de estacionamiento; las cuales aliviaran y crearan un corredor vial de acceso hacia el boulevard de Yarínacocha que por la alta demanda de turistas estas necesitaran de vías conexas al boulevard. Además, recomendó derivar los actuados al área legal de la Gerencia de Infraestructura a fin de remitir su informe legal para la suscripción de la ADDENDA N° 02.

Que, con Informe Legal N° 127-2024-MDY-ABOG.LRP de fecha 29 de mayo de 2024, el Prestador de Servicios Abg. Liesel Ruiz Peñaherrera, remite opinión legal a la Gerencia de Infraestructura, concluyendo:

- Resulta viable la Suscripción de la Adenda N° 002-2024 al Convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha del proyecto de inversión denominado: "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón restinga desde la Intersección Jr. 02 de Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarínacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", en el extremo de incorporar al proyecto la intervención en 03 (tres) tramos de acuerdo al siguiente detalle:
  - Primer Tramo: desde el Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas.
  - Segundo Tramo: pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Malecón Restinga hasta el Jr. 7 de Junio.
  - Tercer Tramo: zona de estacionamiento.
- La suscripción de la Adenda N° 002-2024 al convenio antes mencionado, debe ser aprobado mediante Sesión de Concejo, a fin de que se autorice al Titular de la Entidad la suscripción de la mencionada adenda

Que, la referida Adenda de convenio, establece en su Cláusula Segunda **OBJETO:**

El objeto de la presente adenda es incorporar al proyecto: "**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón Restinga desde la Intersección Jr. 02 Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarínacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**" tres (03) tramos de intervención, conforme al siguiente detalle:

- **Primer Tramo:** desde el Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas.
- **Segundo Tramo:** Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Malecón Restinga hasta el Jr. 7 de Junio
- **Tercer tramo:** Zona de estacionamiento.



Que, asimismo, la Cláusula Tercera; **DE LAS MODIFICACIONES:**

Incorporar al proyecto: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón Restinga desde la Intersección Jr. 02 Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** tres (03) tramos de intervención conforme lo señala el plano adjunto a la presente adenda, lo cual se describe en el siguiente detalle:

- **Primer Tramo:** desde el Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas.
- **Segundo Tramo:** Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Malecón Restinga hasta el Jr. 7 de Junio
- **Tercer tramo:** Zona de estacionamiento.

Que, la suscripción de la Adenda N° 002-2024 del referido convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO. Que, en ese sentido, conforme al análisis realizado de los actuados y a la normativa vigente, esta gerencia opina que es viable, aprobar la propuesta de Adenda N° 002-2024 al Convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha del proyecto de inversión denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón restinga desde la Intersección Jr. 02 de Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**; cuyo objeto es incorporar al referido proyecto de inversión: tres (03) tramos de intervención: Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas y el Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Restinga hasta el Jr. 7 de Junio de manera conjunta con una zona de estacionamiento; toda vez que, la presente propuesta mejorara la funcionabilidad vial de un corredor vial que conecte al majestuoso boulevard de Yarinacocha y con ello brindar un mejor servicio de acceso de transitabilidad vehicular y peatonal.

Que, con Informe Legal N° 442-2024-MDY-GAJ, de fecha 30 de Mayo de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **VIABLE**, Aprobar la Adenda N° 002-2024 al Convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha del proyecto de inversión denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón restinga desde la Intersección Jr. 02 de Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Portillo del Departamento de Ucayali";** cuyo objeto es incorporar al referido proyecto de inversión: tres (03) tramos de intervención: Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas y el Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Restinga hasta el Jr. 7 de Junio de manera conjunta con una zona de estacionamiento; toda vez que, la presente propuesta mejorara la funcionalidad vial de un corredor vial que conecte al majestuoso boulevard de Yarínacocha y con ello brindar un mejor servicio de acceso de transitabilidad vehicular y peatonal.

Que con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MDY-ALC, de fecha 29 de mayo de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha a la Regidora Noemí Jacobeth Rojas Susanibar, para los días 4,5,6 y 7 de junio de 2024.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2024-SOC-MDY de fecha 5 de Junio de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

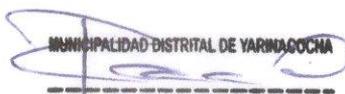
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 002-2024 al Convenio Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha del proyecto de inversión denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Malecón Restinga desde la Intersección Jr. 02 de Mayo con Jr. Ruperto Pérez Maynas hasta la Restinga Distrito de Yarínacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali";** cuyo objeto es incorporar al referido proyecto de inversión: tres (03) tramos de intervención: Jr. 02 de Mayo comprendidos entre el Jr. Aguaytía y Ruperto Pérez Maynas y el Pasaje Virgen de Lourdes desde la Av. Restinga hasta el Jr. 7 de Junio de manera conjunta con una zona de estacionamiento.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la señora Katherin Melissa Rodríguez Díaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional descrito en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Noemí Jacobeth Rojas Susanibar  
ALCALDESA (e)



**YARINACOCHA**  
Capital Turística de la  
Amazonía